



**Colegio Oficial de
Ingenieros Industriales de León**

PROCEDIMIENTO PARA NOTIFICACIONES



**Colegio Oficial de
Ingenieros Industriales de León**

Gran Vía de San Marcos, 23 - 4º J-K
24001 LEÓN
Tfno.: 987 232016
coiile@coiile.es
www.coiile.es

PROCEDIMIENTO PARA NOTIFICACIONES

ÍNDICE

- 1) OBJETO**
- 2) NECESIDAD DEL PROCEDIMIENTO**
- 3) APROBACIÓN DEL PROCEDIMIENTO**
- 4) OTRAS CONSIDERACIONES PARA SER TENIDAS EN CUENTA**
- 5) MECANISMO PARA LAS NOTIFICACIONES A LOS COLEGIADOS**
- 6) OBLIGACIÓN DE LOS COLEGIADOS**
- 7) APROBACIÓN INICIAL DEL PROCEDIMIENTO**
- 8) ENTRADA EN VIGOR**



Colegio Oficial de
Ingenieros Industriales de León

Gran Vía de San Marcos, 23 - 4º J-K
24001 LEÓN
Tfno.: 987 232016
coiile@coiile.es
www.coiile.es

01 OBJETO

Establecer los criterios para las convocatorias y comunicaciones que realice el Colegio a sus miembros.

02 NECESIDAD DEL PROCEDIMIENTO

Los Estatutos del Colegio en el Artículo 28, relativo a *“Convocatoria de la Junta General”*, establecen: *“La Junta General será convocada por el Secretario, con el Visto Bueno del Decano, mediante notificación a cada colegiado y remitido, como mínimo, con 15 días naturales de antelación a la fecha fijada para la sesión, indicando las circunstancias tanto de la primera como la segunda convocatoria. En dicho escrito figurará el orden del día, comprensivo de los asuntos que hayan de tratarse. La notificación podrá ser por vía telemática o por correo, primándose la primera, conforme al mecanismo que elabore la Junta de Gobierno y apruebe la Junta General.”*

En muchos otros artículos de los vigentes Estatutos se hace referencia a las comunicaciones a los colegiados y debiera estar fijada la forma preferente de realizar dichas comunicaciones.

03 APROBACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Según especifica el citado Artículo 28 de los vigentes Estatutos la competencia para aprobar ese procedimiento de notificación, y por ello en general los procedimientos de notificación, corresponde a la Junta General.

04 OTRAS CONSIDERACIONES PARA SER TENIDAS EN CUENTA

Según el apartado 1 del Artículo 12 de los vigentes Estatutos, relativo a *“Deberes y obligaciones de los colegiados”*, constituye obligación de los colegiados: *“Cumplir cuantas prescripciones contienen los presentes Estatutos, la reglamentación colegial, así como los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno, y, subsidiariamente, los Estatutos Generales de los Colegios de Ingenieros Industriales”*.

El referido Artículo 12 especifica en el apartado 7 que constituyen deberes y obligaciones: *“Comunicar al Colegio los cambios de domicilio profesional que se efectúen dentro de la provincia de León. La falta de dicha comunicación por el colegiado implicará que los perjuicios y consecuencias que se puedan derivar serán exclusivamente imputables al mismo”*.

Los Estatutos del Colegio en el Artículo 14 relativo a *“Suspensión de derechos de colegiado”* prescriben: *“La suspensión de derechos sólo podrá acordarse como sanción disciplinaria, conforme a lo dispuesto en el Capítulo IX de estos Estatutos. La suspensión de derechos será comunicada al colegiado afectado mediante escrito, con acuse de recibo u otro modo fehaciente de notificación, y remitida al domicilio que tenga indicado para la recepción de documentación colegial con indicación expresa de la fecha de comienzo de dicha suspensión”*.

En el Capítulo IX de los vigentes Estatutos relativo a *“Régimen de distinciones y responsabilidad disciplinaria”* figuran así mismo las comunicaciones que deben realizarse sobre los expedientes disciplinarios en lo que hace referencia a los colegiados y a las personas que deben formar parte de la



Colegio Oficial de
Ingenieros Industriales de León

Gran Vía de San Marcos, 23 - 4º J-K
24001 LEÓN
Tfno.: 987 232016
coiile@coiile.es
www.coiile.es

instrucción de los expedientes. Para una mayor claridad en cuanto a cómo ejecutar esas comunicaciones se estima procedente contemplar así mismo en este Procedimiento la forma de plasmar dichas comunicaciones.

05 MECANISMO PARA LAS NOTIFICACIONES A LOS COLEGIADOS

El **mecanismo general** para las notificaciones a los colegiados **será el correo electrónico** que conste en los archivos colegiales **para cualquier tipo de notificación**, incluido específicamente las convocatorias a reuniones de la Junta General, de cualquier tipo, y a todos los procesos electorales.

El mecanismo general para las notificaciones a los miembros de la Junta de Gobierno será el correo electrónico que conste en los archivos colegiales para cualquier tipo de notificación.

En los **casos de los procedimientos disciplinarios** las **notificaciones generales** a los colegiados será el **correo electrónico**, y en los casos en que se considere precisa la **constancia de recepción** se utilizará un **modo fehaciente de notificación de tipo electrónico**, como el burofax electrónico, el correo electrónico certificado o procedimiento similar, emitido a la dirección de correo electrónico que conste en los archivos colegiales.

06 OBLIGACIÓN DE LOS COLEGIADOS

Es **obligación de los colegiados**, por la aprobación del presente Procedimiento realizada en junta General, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 12 de los vigentes Estatutos, **mantener actualizado la dirección de correo electrónico** para que puedan realizarse por el Colegio las comunicaciones que correspondan.

La falta de dicha actualización por no ser comunicada por el colegiado el cambio de dirección de correo electrónico implicará que los perjuicios y consecuencias que se puedan derivar serán exclusivamente imputables al mismo.

07 APROBACIÓN INICIAL DEL PROCEDIMIENTO

El Procedimiento ha sido aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2016.

08 ENTRADA EN VIGOR

El presente Procedimiento entrará en vigor en el momento de su aprobación por la Junta General del Colegio.